



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con doce minutos (**17:12**), del día **09** de **julio** de **dos mil veinticuatro**, en la Unidad de Transparencia, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista; se reunieron los integrantes del comité de transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, convocados para esta sesión extraordinaria, en la cual intervienen de forma especial, estando presentes **Sinaí Brito Ramos**, Asesor Enlace con Gobierno y Suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Mónica Iturbide Blancas**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Alfredo Israel López Rasine**, Subdirector de Servicios Legales, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia y, **Elizabeth Solís Chávez**, Jefa de la Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la vigésima quinta sesión extraordinaria del comité de transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Confidencial, respecto al Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3094/2024**, interpuesto en contra de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074324001837**, derivado de lo anterior la Unidad Administrativa remite respuesta complementaria a los requerimientos del Solicitante, hoy Recurrente:

Con la finalidad de dar claridad en el asunto que nos ocupa, conviene desatacar que el particular, mediante la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074323001837**, requirió lo siguiente:

"Oye, me envías el último recibo de pago de Pérez Morales Saúl Taro." (Sic).

Por lo anterior, la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio **AC/DGA/DRH/02037/2024**, con la finalidad de dar atención al Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión que nos ocupa, reiteran que de la búsqueda efectuada, no se encontró registro alguno que indique que la persona de nombre "Pérez Morales Saúl Taro", sea o haya sido trabajador en esta Alcaldía Cuauhtémoc.

Sin embargo y en aras del principio de máxima publicidad, le informó que al hacer una nueva búsqueda, se encontró coincidencia con el nombre "Pérez Morales Saúl Tarot", quien fuera trabajador en este Órgano Político Administrativo, del cual se envía copia simple del último recibo de pago cobrado por dicha persona.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa que emite la respuesta, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Código QR o código de respuesta rápida (Código QR) y El código de barras bidimensional, al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Por lo anterior, y una vez presentada por la unidad administrativa responsable la propuesta de clasificación bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 01-25SE-09072024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Clave Única de Registro de Población, (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Código QR o código de respuesta rápida (Código QR) y El código de barras bidimensional**, datos contenidos en la copia simple del último recibo de pago cobrado por Pérez Morales Saúl Tarot, lo anterior para emitir respuesta complementaria en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.3094/2024**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074324001837**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y

Desarrollo Urbano, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324001890**, a través de la cual el particular requirió:

"En ejercicio del derecho de petición que me otorga el artículo octavo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la siguiente información relacionada a la dirección de calle ZACATECAS 91, colonia ROMA NORTE, alcaldía en Cuauhtémoc, C.P 06700, de manera respetuosa solicito lo siguiente:

1.- Copia versión pública de todas las licencias y/o manifestación de construcción de 2010 a la fecha JUNIO de 2024.

2.- Copia versión pública de la publicitación vecinal para la obra que se está realizando en ZACATECAS 91 de 2017 la fecha JUNIO de 2024.

3.- Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI para la obra mayor y/o artículo 62 realizada en ZACATECAS 91, así como obra mayores del 1º de enero 2018 al JUNIO de 2024 de ZACATECAS 91 que se encuentra en el expediente de la alcaldía CUAUHTÉMOC

4- Copia versión pública del visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del INBAL para la obra mayor y/o artículo 62 realizada en ZACATECAS 91, así como obras mayores del 1º de enero 2019 al JUNIO de 2024 de ZACATECAS 91 que se encuentra en el expediente de la alcaldía CUAUHTÉMOC

5.- Copia versión pública de la publicitación vecinal, y saber si existe la publicitación vecinal con número 0036-17415003401-2024

En caso de existir una manifestación de construcción o licencia de construcción, adicionalmente la siguiente información:

*6.- Copia versión pública que es parte del expediente de la alcaldía Cuauhtémoc
AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE*

*7.- Copia versión pública que es parte del expediente de la alcaldía Cuauhtémoc
AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES*

8.- Copia versión pública de la factibilidad de SACMEX, que se encuentra en el expediente de la alcaldía CUAUHTÉMOC." (Sic.)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGODU/SMLCyDU/2567/2024**,



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024**

la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, remite Licencia de Construcción Especial para Demolición con folio N° 345/2024, con Licencia N° 6/06/015/2024, del predio ubicado en Zacatecas 91, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nombre, El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024**

comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Cuenta Catastral, proporcionar el número de cuenta catastral, o información de un predio, daría cuenta de un bien inmueble que se encuentra dentro de la esfera patrimonial de una persona, lo que constituye información relacionada con su patrimonio y únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo tanto se requiere el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

Número OCR, es un identificador único, se ubica al reverso y consta de 13 dígitos; Este número es crucial para confirmar la autenticidad del documento.

Firma de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:

ACUERDO 02-25SE-09072024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Correo Electrónico, Cuenta Catastral, Número OCR y Firma de particulares**, datos contenidos en la Licencia de Construcción Especial para Demolición con folio N° 345/2024, con Licencia N° 6/06/015/2024, del predio ubicado en Zacatecas 91, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324001890**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respetivamente, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324001933**, a través de la cual el particular requirió:

"Solicito información sobre qué área de la alcaldía es la encargada del mantenimiento de la glorieta de insurgentes la cual está llena de indigentes y en ocasiones se han realizado robos a los transeúntes.

Solicito relación de contratos de obra pública con empresa, contrato, monto, y descripción de la obra de los años 2018,2019,2020,2021,2022,2023,2024

Solicito curriculum de director general de obras así como de sus unidades descendientes a obras." (Sic.)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DGH/02018/2024**, la Dirección de Recursos Humanos, remite relación de las personas que conforman la estructura orgánica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en esta Alcaldía Cuauhtémoc, así como copia simple de los curriculums que obran dentro de sus expedientes laborales.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Clave Única de Registro de Población, (CURP), dato que se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas,

incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Sexo, condición orgánica que distingue entre femenino y masculino, si está vinculado a una persona, la específica o pretende distinguirlo, por esa razón se considera un dato personal, al que debe otorgarse un tratamiento acorde al propósito o fines para el cual se obtuvo; bajo esa condición su difusión no contribuye a la rendición de cuentas, por lo que su protección resulta necesaria.

Edad, se refiere a la información natural del tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada la misma; si el dato corresponde a los años cumplidos por una persona física identificable, o si en el caso, a través de su composición por la referencia o data en que ocurrió el nacimiento, o meramente el año de registro.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control:



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024**

ACUERDO 03-25SE-09072024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Nacionalidad, Domicilio, Clave Única de Registro de Población, (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Correo Electrónico, Teléfono, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Sexo y Edad**, datos contenidos en la copia simple de los curriculum que obran dentro de sus expedientes laborales de las personas que conforman la estructura orgánica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en esta Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324001933**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con veinte minutos (**17:20**), del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.



SINAI BRITO RAMOS

Asesor Enlace con Gobierno y suplente del
Presidente del Comité de Transparencia.



MÓNICA ITURBIDE BLANCAS

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.



**ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 09 DE JULIO DE 2024**

ALFREDO ISRAEL LÓPEZ RASINE

Subdirector de Servicios Legales, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia.

MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia.

ELIZABETH SOLÍS CHÁVEZ

Jefa de la Unidad Departamental de Estudios de Vialidad, suplente del Director General de Obras y Desarrollo Urbano e invitado del Comité de Transparencia.

MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ

Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia.